





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

USHUAIA, 26 AGO 2010

VISTO: El Expediente del registro del Fondo Residual Ley 478 Nº G-1389/09, caratulado: "GONZALEZ, ANGELA ESTER S/ PAGO TOTAL", y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita el convenio de pago total, suscripto entre el Fondo Residual Ley 478 y la Sra. Angela Ester GONZALEZ en el marco de la Ley Provincial Nº 783 respecto a la Operación Línea 7775 Nº 2680019124014, cuyo valor contable al momento de acogerse al régimen establecido por dicha ley, ascendía a la suma de PESOS mil setecientos treinta con 83/100 (\$ 1.730,83).

Que en los presentes obrados se encuentran agregadas las actas que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por la suma de PESOS mil setecientos treinta con 83/100 (\$ 1.730,83).

Que la Sra. Angela Ester GONZALEZ adhirió a los términos de la Ley Provincial 783, con fecha 30 de diciembre de 2009 (fs. 38).

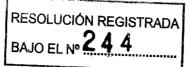
Que a fojas 48, se incorporó la constancia de recepción de depósito Fondo Residual Ley 478, por la suma de PESOS tres mil quinientos treinta y cuatro con 82/100 (\$ 3.534,82).

Que mediante Informe Legal N° 32/10 Letra T.C.P.-C.A., de fecha 29 de enero de 2010, tomó intervención el cuerpo de abogados de este Tribunal de Cuentas, indicando la Dra. Romina Valeria PEREYRA que se encuentran cumplimentados los requerimientos exigidos por la Resolución Plenaria N° 72/02.

Que mediante Informe Contable N° 428/2010 Letra T.C.P.-FDO. RESIDUAL, de fecha 29 de Julio de 2010, se expidió el Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA, quien concluyó que "...Al momento de la cancelación de la deuda no correspondía la aplicación de lo prescripto en el Acuerdo Plenario N° 1244 (Actualización de deudas según Ley N° 25713), por tratarse de una deuda en pesos.

2. De los cálculos efectuados por esta instancia surge que, el deudor se encontraría dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial Nº 783, debiendo abonar al 30/12/2009, con el beneficio 15% del art. 6 de la Ley antes mencionada, la suma de \$ 3.534,82, habiendo cancelado la







Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

suma de \$ 3.534,32, según consta en el comprobante de fs. 48, <u>no surgiendo</u> diferencia alguna respecto del cálculo efectuado por el Fondo Residual Ley 478".

Que mediante Nota Int. Nº 1020/10 Letra T.C.P.-S.C., el 04 de agosto de 2010, el Secretario Contable eleva las actuaciones al Vocal de Auditoría compartiendo lo actuado hasta el momento por el Auditor Fiscal interviniente.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 1º de la Ley provincial Nº 486, modificada por su similar Nº 551 y la Ley provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Dar por verificado el acuerdo de pago total celebrado entre el FONDO RESIDUAL LEY 478 y la Sra. Angela Ester GONZALEZ, en relación a la Operación Línea Operación Línea 7775 Nº 2680019124014, dando por concluida la intervención de éste Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar al Administrador del Fondo Residual Ley 478, con remisión del Expte. de su Registro G-1389/09.

ARTICULO 3°.- Notificar en el Organismo, al Auditor Fiscal interviniente y a la Secretaría Legal.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, NOTIFICAR y PUBLICAR la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA Nº 244 /10 -

Dr. Miguel LONGHITANO VOCAL ABOGADO Tribunal de Cuentas de la Provincia CPN DR. Claudio A. Ricciuti VOCAL Tribunal de Cuentas de la Provincia C.P.N. Instalberto CABALLERO
VOCAL SHI ADOR
PRISIDENTE
Tribunal de Cupitas de la Provincia